



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-118082-001, que contiene el Informe N° 399-2016-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorandum N° 1055-2016-CENARES/MINSA, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza por excepción, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud - EsSalud, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, entre otros, con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, para la adquisición de los productos contenidos en dicho numeral;

Que, asimismo, dicha disposición señala que, para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia se aprueba mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;



J. MORALES C.



W. CUBA



R. VILLARÁN C.

Que, según el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es un órgano desconcentrado de alcance nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de gestionar el abastecimiento sectorial e intergubernamental de los recursos estratégicos en salud con las mejores condiciones del mercado, garantizando su accesibilidad, disponibilidad y calidad para la población;

Que, con fecha 2 de octubre de 2008 el Ministerio de Salud ha celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF el "Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición", el mismo que es de duración indefinida, y cuya vigencia para el año 2016 fue ratificada mediante Oficio N° 090-2016-DM/MINSA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de visto, es necesario transferir financieramente hasta por la suma de DIEZ MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 006 800,00), a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, para la adquisición de productos autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de DIEZ MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 006 800,00) a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, para la adquisición de los productos contenidos en el Anexo adjunto, con sujeción a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, efectivizará uno o varios desembolsos hasta el importe establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; en concordancia con lo señalado en el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición celebrado entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF con cargo al presupuesto del año 2016.



J. MORALES B.



W. CUBA



R. VILLARÁN C.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2016



J. MORALES C.

Artículo 4.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, coordinará con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF el envío del estado de cuentas, derivados de la adquisición de los productos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición suscrito con dicho organismo internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministro de Salud



M. CUBA



R. VILLARÁN C.



ADQUISICION DE JERINGAS RETRACTILES - UNICEF

| ESTRATEGIA | PRODUCTO | PRESENTACION (UNIDAD) | CANTIDAD (UNIDADES) | PRECIO REFERENCIAL EN SOLES | TOTAL |
|----------------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|------------|
| INMUNIZACIONES | JERINGA RETRACTIL | 1cc C/A 25 x 1 | 16,140,000 | 0.62 | 10,006,800 |

